

VISTO:

Las disposiciones Nacionales en materia salarial , referidos a normas que regulan los incrementos, y

CONSIDERANDO:

Que deben tomarse medidas de carácter inmediato ante la eventual retraso de las disposiciones concretas por parte del Poder Ejecutivo.

POR ELLO,

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDENA:

Artículo 1º: Otórguese un incremento del 7%(siete por ciento) sobre la escala correspondiente al segundo trimestre, en base al aumento correspondiente al 3ª trimestre 1.986.-

Artículo 2º: El presente incremento regirá a partir del Olde Julio y / hasta que se determine la escala definitiva para el tercer trimestre.-

Artículo 3º: En caso que el incremento que se determine para el tercer trimestre no alcance a cubrir el minimo vital y movil establecido, deberá compensarse para que en ningún caso sean menores las remuneraciones al minimo vital y móvil establecido.-

Artículo 4º: Pase copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5º: La presente ordenanza será refrendada por la Secretaria / de Actas.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


LUIS FERNANDO KIRPACH
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RAUL ROBERTO SITEN
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS